

**ACUERDO PRIMERO.-** Con el propósito de garantizar que los procesos de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos asignados a los funcionarios públicos que ocupan cargos de elección popular, satisfagan los principios de transparencia y máxima publicidad y comprendan todos los rubros de interés público e impacto social, el **COMITÉ COORDINADOR** del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, en uso de la atribución que le confiere la fracción IX del artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, emite las siguientes:

#### **RECOMENDACIONES PÚBLICAS VINCULANTES:**

**PRIMERA: AL PODER LEGISLATIVO Y PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO,** a efecto de que en los procesos de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos a su cargo, garanticen la observancia de los principios de certeza, legalidad, eficacia, transparencia y máxima publicidad, y aseguren que la entrega comprenda todos los rubros de interés público cuya administración, resguardo u operación se encuentran a cargo de los servidores públicos salientes, a través de la implementación de las siguientes medidas:

- 1) Habilitar en su portal de Internet un espacio reservado para la difusión de la información relativa al proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, entre la cual deberá incluirse la siguiente:
  - a) La designación de los integrantes de las comisiones de enlace;
  - b) Las actas o minutas de las sesiones o reuniones que celebren las comisiones de enlace;
  - c) El detalle de los costos sufragados con motivo del proceso de transición.
  - d) Las actas de entrega y recepción que se suscriban, incluyendo la totalidad de sus anexos, así como las actas circunstanciadas que en su caso se levanten en términos de los artículos 10 y 21 de la Ley de Entrega y Recepción, así como cualquier incidencia que se suscite o reporte.
- 2) Transmitir en vivo en sus portales de internet o medios alternos de comunicación, las sesiones o reuniones de las comisiones de enlace.
- 3) Permitir a los interesados acceso a los actos de firma de las actas de entrega y recepción, en la medida en que la disponibilidad del espacio y las normas de protección civil lo permitan.

**SEGUNDA: Al PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO a efecto de que:**

- 1) Los Diputados salientes entreguen las comisiones de dictamen legislativo que presidan, al Diputado entrante que los sustituyan en la presidencia de las mismas, proporcionando la información consignada en el numeral 11 del artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado consistente en:
  - a) Relación ordenada de asuntos turnados, los trabajos realizados, la documentación generada y el estado en que se encuentran;
  - b) El cumplimiento del programa de trabajo;
  - c) Las actas de las reuniones de trabajo celebradas;
  - d) Los viajes realizados y objetivos alcanzados, y
  - e) La información administrativa y presupuestal que corresponda.
- 2) Los Diputados salientes entreguen las Comisiones Ordinarias que presidan, al Secretario entrante de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, con la información antes precisada.
- 3) Los Diputados salientes entreguen las Comisiones de Investigación y Especiales que presidan, al Secretario entrante de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, con la información antes precisada.
- 4) El Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura saliente, entregue los asuntos y recursos públicos inherentes al funcionamiento y atribuciones de dicho órgano, al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura entrante, enfatizando el estado que guarda del Plan de Desarrollo Legislativo a que se refiere el artículo 38 de la Constitución Política del Estado.
- 5) Los diputados salientes entreguen formalmente al Secretario de la Mesa Directiva de la Legislatura entrante los asuntos, trámites y recursos humanos, materiales y financieros asignados para el ejercicio de sus funciones o destinados para el gasto de sus oficinas o módulos de atención ciudadana, así como los fondos de apoyo social que hubieren ejercido.

**TERCERA: Al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO a efecto de que:**

- 1) El Gobernador saliente haga entrega de todos los asuntos y recursos públicos asignados a la Oficina del Titular del Ejecutivo, firmando el acta respectiva, en la que se precisen

los recursos humanos, materiales y financieros, así como el estado de los asuntos asignados directamente a las diversas unidades administrativas y personal subordinado, puntualizando la información relativa a los asuntos y recursos de mayor relevancia o impacto en el ejercicio de su período constitucional:

- a) Recursos presupuestarios y financieros;
- b) Recursos humanos;
- c) Adquisición y enajenación de bienes inmuebles;
- d) Obras públicas autorizadas, en proceso de adjudicación, adjudicadas o en proceso;
- e) Proyectos de inversión o asociaciones público-privadas autorizados, en proceso de adjudicación, adjudicados o en proceso;
- f) Estado que guarda la deuda pública directa, contingente y estatal garantizada, y
- g) Gastos de publicidad institucional.

Lo anterior con independencia de que la entrega de los rubros señalados se realice por conducto de los titulares de las dependencias o unidades administrativas que correspondan.

**CUARTA: A los MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO a efecto de que:**

- 1) Los Presidentes Municipales hagan entrega de todos los asuntos y recursos públicos asignados a las Oficinas de la Presidencia, firmando el acta respectiva, en la que se precisen los recursos humanos, materiales y financieros, así como el estado de los asuntos asignados directamente a las diversas unidades administrativas y personal subordinado, puntualizando asimismo la información relativa a los asuntos y recursos de mayor relevancia o impacto de su ejercicio constitucional, tales como:
  - a) Recursos presupuestarios y financieros;
  - b) Recursos humanos;
  - c) Adquisición y enajenación de bienes inmuebles;
  - d) Obras públicas autorizadas, en proceso de adjudicación, adjudicadas o en proceso;
  - e) Proyectos de inversión o asociaciones público-privadas autorizados, en proceso de adjudicación, adjudicados o en proceso;
  - f) Estado que guarda la deuda pública directa, contingente y estatal garantizada, y
  - g) Gastos de publicidad institucional.

Lo anterior con independencia de que la entrega de los rubros señalados se realice por conducto de los titulares de las dependencias o unidades administrativas que correspondan.

- 2) Los Regidores que presiden o coordinan las comisiones de los Ayuntamientos salientes, hagan entrega de las mismas a los Regidores que se designen como presidentes o coordinadores de las comisiones homólogas de los Ayuntamientos entrantes, precisando cuando menos la siguiente información:
  - a) Relación ordenada de los asuntos turnados, trabajos realizados, documentación generada y estado en que se encuentran;
  - b) El cumplimiento del programa de trabajo;
  - c) Las actas de las sesiones celebradas, incluyendo aquéllas en las que se haya participado conjuntamente con otros comisiones;
  - d) En su caso, los viajes realizados y objetivos alcanzados, y
  - e) La información administrativa y presupuestal que corresponda.
  
- 3) Los síndicos y regidores salientes entreguen formalmente los asuntos, trámites y recursos humanos, materiales y financieros asignados para el ejercicio de sus funciones o destinados para el gasto de sus oficinas o módulos de atención ciudadana, así como los fondos de apoyo social que hubieren ejercido.

**ACUERDO SEGUNDO.-** Los entes públicos deberán ajustarse a los *Lineamientos para el Cumplimiento de las Recomendaciones Públicas Vinculantes en Materia de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos a cargo del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Municipios del Estado de Baja California*, que forman parte integrante de las presentes Recomendaciones Públicas Vinculantes.

**ACUERDO TERCERO.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, los destinatarios de las presentes recomendaciones públicas vinculantes dispondrán de un término de quince días hábiles para informar a este **COMITÉ COORDINADOR**, mediante escrito fundado y motivado, las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

**ACUERDO CUARTO.-** De acuerdo con la fracción IX del artículo 9 y con la fracción II del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, el seguimiento de las recomendaciones públicas vinculantes se hará por conducto del **COMITÉ COORDINADOR**, correspondiendo su ejecución y seguimiento al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

## **ANEXO**

### **LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PÚBLICAS VINCULANTES EN MATERIA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO, PODER EJECUTIVO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos deberán ser aplicados por las autoridades públicas entrantes y salientes del PODER LEGISLATIVO, el PODER EJECUTIVO y los MUNICIPIOS del Estado de Baja California, para atender las Recomendaciones Públicas Vinculantes en materia de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** En lo que respecta al PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, el informe de rendición de cuentas del ejercicio constitucional y conclusión de administración, que deberá entregar a la Comisión de Enlace entrante, comprenderá los siguientes aspectos:

**I.-** El Plan de Desarrollo Legislativo, indicando la fecha en que fue aprobado por el Pleno del Congreso y la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

**II.-** La Agenda Legislativa Básica que se creó para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Legislativo;

**III.-** El resultado de la evaluación del Plan de Desarrollo Legislativo, y

**IV.-** Un informe detallado del Titular de la Mesa Directiva del Poder Legislativo, que comprenda todas las iniciativas presentadas durante el lapso de la legislatura saliente, citando al inicialista y señalando cuántas de ellas fueron aprobadas por el Pleno y en su caso, su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como cuántas y cuáles de ellas fueron rechazadas o se encuentren aún en trámite legislativo.

De todas aquellas leyes o decretos aprobados por el Pleno y publicados en el periódico Oficial del Estado, deberá agregarse al informe un ejemplar de manera digital, mediante carpetas de identificación de las Comisiones de Dictamen Legislativo que son:

1. De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;
2. De Hacienda y Presupuesto;
3. De Fiscalización del Gasto Público;
4. De Reforma de Estado y Jurisdiccional;
5. De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
6. De Desarrollo Económico y Comercio Binacional;
7. De Justicia;
8. De Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
9. De Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
10. De Salud;
11. De Seguridad Pública y Protección Civil;
12. De Energía y Recursos Hidráulicos;
13. De Asuntos Fronterizos y Migratorios;
14. De Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud, y
15. De Fortalecimiento Municipal.

**V.-** Una relación descriptiva por Diputado, de todos y cada uno de los aparatos, utensilios, ornamentos, muebles e inmuebles, licencias, computadoras, laptops, o cualquier otro bien que hubieran adquirido con recursos públicos, aun aquellos destinados a su oficina particular o módulo de atención, o cualesquier otro para desempeño de su cargo, e inclusive como apoyo social, así como la ubicación física en que se encuentren;

**VI.-** Una carpeta digital pormenorizada por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura saliente, con el debido soporte documental, respecto a las partidas presupuestales del Poder Legislativo del Estado de Baja California, clasificadas en dos apartados: el recurso presupuestado y el efectivamente ejercido durante el período de la Legislatura saliente, de las siguientes partidas:

1. 12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO
2. 13401 COMPENSACIONES
3. 36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
4. 38500 GASTOS DE REPRESENTACIÓN
5. 44000 AYUDAS SOCIALES (global y por diputado)

**VII.-** Respecto a las Asociaciones Público Privadas aprobadas por el Congreso del Estado durante el periodo de la Legislatura saliente, en las que se involucre financiamiento público, el Titular de la Mesa Directiva del Poder Legislativo deberá entregar a la Comisión respectiva entrante, el decreto de aprobación correspondiente a cada una de estas, acompañando en su caso las modificaciones que se hubieran llevado a cabo a los mismos, así como el análisis de capacidad de pago del ente público a cuyo cargo esté la deuda pública u obligaciones de cumplimiento y la fuente o garantía de pago, en términos de lo señalado por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

También deberá incluirse la opinión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, respecto a cada uno de los contratos de Asociaciones Público Privadas aprobadas por el Congreso del Estado durante el periodo de la Legislatura saliente.

Respecto a la autorización de los financiamientos y obligaciones por parte de la Legislatura local, deberá especificarse:

1. El monto autorizado de la deuda pública u obligación a incurrir;
2. El plazo máximo autorizado para el pago;
3. El destino de los recursos;
4. En su caso, la fuente de pago o la contratación de una garantía de pago de la deuda pública u obligación;
5. En caso de autorizaciones específicas, la vigencia de la autorización, y
6. El proceso competitivo utilizado con las diferentes instituciones financieras, del cual se haya obtenido mínimo dos ofertas irrevocables de financiamiento.

**VIII.-** El Titular de la Mesa Directiva del Poder Legislativo, requerirá y entregará el dictamen del estado que guarda la situación presupuestal de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo, que deberá expedir la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**IX.- Publicidad:** Informe que indique los gastos en publicidad y/o difusión institucional de la dependencia del Poder Legislativo, de los órganos técnicos y de los 25 legisladores, el cual deberá contener los gastos durante los tres años del periodo de gestión, las partidas presupuestales aprobadas y ejercidas por unidad ejecutora, la lista de

proveedores de servicios por contrato y montos, forma de pago, entregables, campaña e impacto social correspondientes.

Informe que indique los gastos en publicidad y/o difusión institucional de todas las dependencias de los Ayuntamientos, incluidos regidores si fuese el caso, el cual deberá contener los gastos durante los tres años del periodo de gestión, las partidas presupuestales aprobadas y ejercidas por unidad ejecutora, la lista de proveedores de servicios por contrato y montos, forma de pago, entregables, campaña e impacto social correspondientes.

**TERCERO.-** En lo que respecta al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, la entrega del informe de rendición de cuentas del ejercicio constitucional y conclusión de administración a la Comisión de Enlace entrante se sujetará a lo siguiente:

**I.- Recursos presupuestarios y financieros:** La Comisión de Enlace de la autoridad saliente deberá proporcionar toda la información y facilidades por parte de los servidores públicos correspondientes respecto a:

- a) Los recursos presupuestales y programáticos, y
- b) Los recursos federales transferidos al Estado de Baja California, que le fueron entregados al Gobierno saliente, dando cuenta del monto, destino y aplicación, inclusive a fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos no considerados, a entidades paraestatales, así como a fideicomisos constituidos por entidades federativas o particulares y de los donativos o subsidios otorgados por la Dependencia o Entidad.

En el caso de los estados financieros, la Comisión de Enlace entrante designará un auditor externo certificado a fin de que compruebe la veracidad de los mismos.

**II.- Recursos Humanos:** Informe de los recursos humanos, que comprenda la estructura básica y no básica, las plantillas desglosadas del personal de base, de confianza y contrato por honorarios y el personal de carácter eventual, indicando los cambios estructurales y operativos realizados durante el periodo que se informa y su impacto presupuestario, así como la relación de puestos de libre designación y puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera según sea el caso, u otro servicio de Carrera establecido legalmente y la referencia a las Condiciones Generales de Trabajo o Contrato Colectivo o su equivalente.



Los cambios o modificaciones que hubiere sufrido la plantilla del personal, respecto al momento de recibir la administración, a la fecha de su entrega, así como los cambios o modificaciones que se hubieren llevado a cabo en **“Sueldos, Salarios y Compensaciones”**, así como los servidores públicos beneficiados o perjudicados de ello. (durante los 6 años de gestión).

El Plan de Liquidación de los servidores públicos de la Administración saliente, y su impacto presupuestario.

**III.- Bienes Inmuebles:** Informe que detalle la venta de los bienes inmuebles patrimonio del Estado, así como la situación que actualmente guardan dichos inmuebles, señalando cual es o fue el uso y destino de los recursos adquiridos por la venta de dicho inmueble. Respecto a las donaciones, permutas o comodatos efectuados, se señala cual es el uso o destino que actualmente guardan dichos inmuebles; y respecto a los adquiridos, o que estén en proceso de adquisición, se señale su monto, así como su información técnica y financiera, y su causa de utilidad pública.

**IV.- Obra Pública:** Informe detallado de las obras públicas realizadas y su causa de utilidad pública (monto, ubicación, modalidad de contratación, contratista, población beneficiada, entre otros); así como las que se encuentren en proceso de realización o hubieren sido canceladas, indicando el motivo de la cancelación, y cuál fue el destino del gasto programado de cada una de estas.

**V.- Asociaciones Público Privadas (App's):** Informe detallado y cronológico, respecto a la elaboración de todos los contratos a largo plazo llevados a cabo bajo la figura de Asociaciones Público Privadas, durante la administración saliente, con sus respectivas modificaciones; en donde se señale:

1. El contrato a largo plazo a llevar a cabo, en que se establezcan los derechos y obligaciones del ente público contratante, por un lado, y los del o los desarrolladores que presten los servicios y, en su caso, ejecuten la obra, por el otro;
2. Cuales fueron en su caso, los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y explotación de los bienes públicos, la prestación de los servicios respectivos, o ambos;

3. El análisis y aprobación de los Estudios de Viabilidad por el Comité de Proyectos de todas y cada una de las Asociaciones Público Privadas realizadas en los últimos 6 años, sobre los aspectos siguientes:
  - a. La descripción técnica del proyecto y viabilidad técnica del mismo;
  - b. Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
  - c. Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias;
  - d. La viabilidad jurídica del proyecto;
  - e. El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos; por parte de las autoridades competentes;
  - f. La rentabilidad social del proyecto;
  - g. Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto estatales y de los particulares;
  - h. La viabilidad económica y financiera del proyecto;
  - i. La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya el análisis realizado respecto de otras opciones;
  - j. Número de licitación, y su proceso o desarrollo;
  - k. Monto total del proyecto;
  - l. Monto de los pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del proyecto;
  - m. Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del proyecto;
  - n. Resultado de la evaluación de la conveniencia (La evaluación deberá incorporar el Análisis de Conveniencia y el análisis de transferencia de riesgos al sector privado; la rentabilidad social del proyecto, la pertinencia de la oportunidad del plazo en que tendrá inicio, así como la alternativa de realizar otro proyecto o llevarlo a cabo con una forma distinta de financiamiento, en términos de lo señalado por el artículo 13 fracción III, párrafo tercero y cuarto, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).

4. El señalamiento de la persona física o moral a quien se le hubieren pagado honorarios, el monto de los mismos, el servicio prestado, y forma de pago y su comprobación respectiva. Los Informes anuales consolidados que especifiquen la información financiera relativa a todos los proyectos de Asociación Público Privada aprobados y contratados, de acuerdo al Artículo 85 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California. Los decretos de publicación de cada una de dichos contratos.

Deberán exhibirse las estimaciones de la Secretaría de Finanzas, del Impacto Presupuestario de las iniciativas presentadas bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas, en donde se indique el balance presupuestario sostenible, señalando los partidas afectadas, sus rubros específicos y montos de afectación, en donde se sujetan a la capacidad financiera del ente público.

**VI.- Deuda Pública:** Informe que señale los montos de deuda pública directa, contingente y estatal garantizada, destino del financiamiento, datos de identificación de los acreedores, fecha de autorización y autoridad que aprobó la deuda pública, monto original, modificaciones, amortizaciones y saldo a la fecha de conclusión del período de gestión.

**VII.- Publicidad:** Informe que indique los gastos en publicidad y/o difusión institucional en cada una de las dependencias del Poder Ejecutivo, el cual deberá contener los gastos realizados durante el ejercicio de su período constitucional, las partidas presupuestales aprobadas y ejercidas por unidad ejecutora de gasto, lista de proveedores de servicios por contrato y montos asignados, forma de pago, entregables, nombre de campaña e impacto social correspondientes.

En el caso de recursos financieros para publicidad y/o difusión institucional provenientes de convenios entre la Federación y el Estado, en particular de fondos federales para salud (FASSA), seguridad (FASP), educación (FAEB/FONAE) e infraestructura, los cuales son ejercidos por el Poder Ejecutivo también deberá presentar un informe que contenga los gastos durante los seis años de la gestión, el numeral del convenio en cuestión, el presupuestales asignado y ejercido por unidad

ejecutora de gasto, la lista de contratos de los proveedores de servicios por montos, forma de pago, entregables, nombre de campaña e impacto social correspondientes.

**CUARTO.-** En lo que respecta a los MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, la entrega del informe de rendición de cuentas del ejercicio constitucional y conclusión de administración a la Comisión de Enlace entrante se sujetará a lo siguiente:

**I.- Recursos presupuestarios y financieros:** La Comisión de Enlace de la autoridad entrante designará un Auditor Externo Certificado, al que se le deberá proporcionar toda la información y facilidades por parte de los servidores públicos correspondientes de la administración saliente, a fin de que esté en aptitud de elaborar un Dictamen pormenorizado respecto:

- a) Los recursos presupuestales y financieros, ingresos y egresos autorizados y ejercidos;
- b) De los recursos federales transferidos al Municipio de que se trate, que le fueron entregados al Gobierno saliente, dando cuenta de su monto, destino y aplicación, inclusive a fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos no considerados, a entidades paramunicipales, así como a fideicomisos constituidos por los municipios o particulares y donativos o subsidios otorgados por la Dependencia o Entidad.

**II.- Recursos Humanos:** Informe de los recursos humanos que comprenda la estructura básica y no básica, las plantillas desglosadas del personal de base, de confianza y contrato por honorarios y el personal de carácter eventual, indicando los cambios estructurales y operativos realizados durante el periodo que se informa y su impacto presupuestario, así como la relación de puestos de libre designación y puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera según sea el caso, u otro servicio de Carrera establecido legalmente y la referencia a las Condiciones Generales de Trabajo o Contrato Colectivo o su equivalente

Los cambios o modificaciones que hubiere sufrido la plantilla del personal, respecto al momento de recibir la administración, a la fecha de su entrega, así como los cambios o modificaciones que se hubieren llevado a cabo en **“Sueldos, Salarios y Compensaciones”**, así como los servidores públicos beneficiados o perjudicados con ello. (durante los 2 años 10 meses de gestión).

El Plan de Liquidación de los servidores públicos de la administración saliente y su impacto presupuestario.

**III.- Bienes Inmuebles:** Informe que detalle la venta de los bienes inmuebles patrimonio del Municipio de que se trate, así como la situación que actualmente guardan dichos inmuebles, señalando cual es o fue el uso y destino de los recursos adquiridos por la venta de los mismos. Respecto a las donaciones, permutas o comodatos efectuados, se señale cual es el uso o destino que actualmente guardan dichos inmuebles y respecto a los adquiridos o que estén en proceso de adquisición, se señale su monto, así como su información técnica y financiera, y su causa de utilidad pública.

**IV.- Obra Pública:** Informe detallado de las obras públicas realizadas y su causa de utilidad pública (monto, ubicación, modalidad de contratación, contratista, población beneficiada, entre otros); así como las que se encuentren en proceso de realización o hubieren sido canceladas, indicando el motivo de la cancelación, y cuál fue el destino del gasto programado de cada una de estas.

**V.- Asociaciones Público Privadas (App's):** Informe detallado y cronológico, respecto a la elaboración de todos los contratos a largo plazo llevados a cabo bajo la figura de Asociaciones Público Privadas, durante la administración saliente, con sus respectivas modificaciones; en donde se señale:

1. El contrato a largo plazo a llevar a cabo, en el que se establezcan los derechos y obligaciones del ente público contratante, por un lado, y los del o los desarrolladores que presten los servicios y, en su caso, ejecuten la obra, por el otro;
2. Cuales fueron en su caso, los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y explotación de los bienes públicos, la prestación de los servicios respectivos o ambos;
3. El análisis y aprobación de los Estudios de Viabilidad por el Comité de Proyectos de todas y cada una de las Asociaciones Público Privadas realizadas en los últimos 2 años y 10 meses, sobre los aspectos siguientes:
  - a. La descripción técnica del proyecto y viabilidad técnica del mismo;

- b. Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
  - c. Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias;
  - d. La viabilidad jurídica del proyecto;
  - e. El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos; por parte de las autoridades competentes;
  - f. La rentabilidad social del proyecto;
  - g. Las estimaciones de inversión y aportaciones en numerario y en especie, tanto estatales como particulares;
  - h. La viabilidad económica y financiera del proyecto;
  - i. La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya el análisis realizado respecto de otras opciones;
  - j. Número de licitación, y su proceso o desarrollo;
  - k. Monto total del proyecto;
  - l. Monto de los pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del proyecto;
  - m. Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del proyecto;
  - n. Resultado de la evaluación de la conveniencia. La evaluación deberá incorporar el Análisis de Conveniencia y el análisis de transferencia de riesgos al sector privado, la rentabilidad social del proyecto, la pertinencia de la oportunidad del plazo en que tendrá inicio, así como la alternativa de realizar otro proyecto o llevarlo a cabo con una forma distinta de financiamiento, en términos de lo señalado por el artículo 13 fracción III, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. El señalamiento de la persona física o moral a quien se le hubieren pagado honorarios, el monto de los mismos, el servicio prestado, y forma de pago y su comprobación respectiva. Los informes anuales consolidados que especifiquen la información financiera relativa a todos los proyectos de Asociación Público

Privada aprobados y contratados, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, así como los decretos de publicación de cada una de dichos contratos.

Deberán exhibirse las estimaciones de la Tesorería Municipal, del impacto presupuestario de las iniciativas presentadas bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas, en donde se indique el balance presupuestario sostenible, señalando los partidas afectadas, sus rubros específicos y montos de afectación, en donde se sujetan a la capacidad financiera del ente público.

**VI.- Deuda Pública:** Informe que señale los montos de deuda pública directa, contingente y estatal garantizada, destino del financiamiento, datos de identificación de los acreedores, fecha de autorización y autoridad que aprobó la deuda pública, monto original, modificaciones, amortizaciones y saldo a la fecha de conclusión del período de gestión.

**VII.- Publicidad:** Informe que indique los gastos en publicidad y/o difusión institucional de todas las dependencias de los Municipios, incluidos regidores si fuese el caso, el cual deberá contener los gastos erogados durante el período de gestión, las partidas presupuestales aprobadas y ejercidas por unidad ejecutora, la lista de proveedores de servicios por contrato y montos, la forma de pago, entregables, campaña e impacto social correspondientes.

**QUINTO.-** EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO y los MUNICIPIOS de MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE y PLAYAS DE ROSARITO deberán enviar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la liga con la dirección electrónica del espacio o micrositio en el portal de internet del sujeto obligado, creado exclusivamente para la publicación de la información relacionada con la rendición de cuentas en la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos a su cargo.